



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CRUZ - NARIÑO

SECRETARÍA. La Cruz (N), tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025). Doy cuenta al Despacho del informe presentado por la asistente social del despacho. Provea.

PAULO ANDRÉS OBANDO CASTRO
Secretario (E)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA CRUZ - NARIÑO

La Cruz (N), tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025)
Rad.: 2016-00016-00 (Fijación de cuota alimentaria)

Del informe secretarial que antecede, se tiene que la asistente social del despacho aportó el informe sociofamiliar ordenado mediante providencia del 12 de junio de 2025, el cual se incorporará al plenario y se correrá traslado por tres (03) días, para los efectos contemplados en el artículo 228 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Cruz (N),

RESUELVE:

INCORPORAR al plenario el informe psicosocial allegado por la asistente social del Despacho. CORRER traslado por el término de 3 días, para los efectos contemplados en el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MUÑOZ BASTIDAS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Milena Muñoz Bastidas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Cruz - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e27c14bdad694bd7eddd7fac7f2a1f8ed48299ab4a43eef76b61d838695ec6**
Documento generado en 03/07/2025 11:54:35 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>